

**REQUERIMIENTO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA	SERVICIO DE FARMACIA
ACTIVIDAD DEL POI:	COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS - SET DE FIJACION EXTERNA AXIAL DINAMICA X 3 PIEZAS

I. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La finalidad de la adquisición de insumos médicos quirúrgicos para garantizar el acceso a productos farmacéuticos para la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de enfermedades, así como para la conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes de INSN.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Asegurar el Suministro de insumos médicos quirúrgicos para procedimientos reconstructivos, estabilización de fracturas, deformidades en otros diagnósticos de servicio de Traumatología del INSN

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD REQ
1	496900330076	SET DE FIJACION EXTERNA AXIAL DINAMICA X 3 PIEZAS	40

3.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Memorando N° 025-SOT-INSN-2025

a. **Vigencia mínima del producto Farmacéutico:** 24 meses contabilizados a partir del ingreso al Almacén del INSN.

3.2.1. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

Documentación de presentación obligatoria, para la admisión de ofertas:

a) **Copia simple de Registro Sanitario vigente de los bienes ofertados, emitido por DIGEMID,** según lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios,

aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias. En el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias

b) Copia simple del Protocolo de análisis y/o certificado de análisis del producto ofertado de acuerdo a la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.

El Protocolo de Análisis debe contener Pruebas Generales y Pruebas Específicas y consignar lo siguiente:

- Nombre del Laboratorio que lo emite.
- Nombre del producto.
- Fecha de Análisis
- Fecha de vencimiento.
- Número de lote (explicar en hoja aparte si es codificado de manera diferente a lo indicado por el D.S. N° 016-2011-S.A.).
- Análisis físico – químicos, microbiológicos, farmacológicos y/o Biológicos realizados, señalando las especificaciones, los Límites de Aceptación y los resultados obtenidos.
- Firma del o los profesionales responsables del control de calidad, además, firmada por el Químico Farmacéutico Regente o director técnico de la empresa postora.
- Número de Farmacopea a la que acoge para su fabricación o conforme fueron aprobados por la ANM.

c) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM) expedido a favor de la empresa fabricante. Dicho Certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. (De no establecer el certificado fecha de vigencia, se considerará válido si la fecha de su emisión no es mayor a dos (02) años, contados a partir de la presentación de propuestas.

Asimismo, de ser el postor fabricante nacional, deberá ser expedido por la DIGEMID y en este caso se considerará que dicho certificado incluye también al Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento.

De ser el fabricante extranjero deberá ser expedido por la autoridad regulatoria del país de origen, en cuyo caso en atención a su diferente denominación, también se podrán aceptar documentos alternativos al CBPM, como el **Certificado de Libre Venta** (que será válido siempre y cuando indique que se cumple con las Buenas Prácticas de Manufactura), el **Certificado de Cumplimiento de Norma ISO/EN 13485** y/o la **Declaración CE** de conformidad del fabricante, así como el **Certificado expedido por la FDA** en el que se consigne el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura, la relación de la planta evaluada y los productos y familia de productos que incluye el certificado.

d) Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento CBPA, vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido por la DIGEMID a nombre del postor.

Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar su **CBPA**, presentará el **CBPA** vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual entre ambas partes.

Asimismo, en caso el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero (Laboratorio Fabricante Nacional que cuenta con **Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura** emitido por DIGEMID, en el cual incluya el **Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento**), además de presentar su **CBPA**, presentará el **CBPM** a nombre de la empresa que brindará el servicio de almacenamiento y el contrato de vinculación entre ambas partes.

e) Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (CBPDT). Vigente a la fecha de presentación de propuestas, expedido

3.4.3 ENVASE

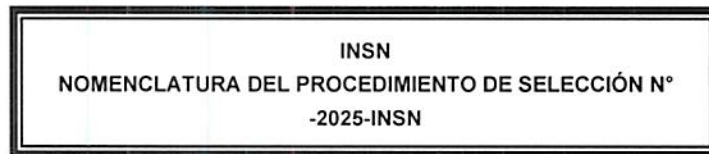
Los envases inmediato y mediato del bien deberán cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

ENVASE INMEDIATO: Se acepta lo autorizado en su registro sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

ENVASE MEDIATO: El contenido será unitario.

3.4.4 ROTULADO

Debe corresponder al insumo médico, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario por la DIGEMID; Incluir el N° de procedimiento de selección de INSN.

**3.5 TRANSPORTE**

El transporte de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios debe seguir estrictas normas de buenas prácticas, según La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID).

3.6 SEGUROS *(no aplica)***3.7 GARANTÍA COMERCIAL**

- **ALCANCE DE LA GARANTÍA:** Contra defectos de diseño y/o fabricación del lote de los bienes, deberán ser repuestos por otros en igual cantidad y calidad.
- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA:** Esta garantía cubrirá la reposición por bienes con defectos observados en un plazo máximo de 10 días calendario de haberse notificado al proveedor.
- **PERÍODO DE GARANTÍA:** Veinticuatro (24) meses de garantía a partir de la fecha en la que se entrega la conformidad de recepción del bien aplica para cada entrega.
- **INICIO DEL CÁLCULO DEL PERÍODO DE GARANTÍA:** A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad de la recepción de cada lote de los bienes.

3.8 DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS *(no aplica)***3.9 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL** *(no aplica)*

3.9.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO *(no aplica)*

3.9.3 SOPORTE TÉCNICO *(no aplica)*

3.9.4 CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO *(no aplica)*

3.9.5 OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS *(no aplica)*

3.10 SISTEMA DE ENTREGA *(no aplica)***3.11 MODALIDAD DE PAGO**

El contrato se rige por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento

3.12 PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución de la prestación se contabilizará desde el día siguiente de notificada la orden de compra de la primera entrega y culminará con la entrega del mes doce (12) o hasta

agotar el monto contratado, lo que ocurra primero.

TODAS LAS ENTREGAS:

Se efectuará la entrega según el cronograma, teniendo un plazo de hasta cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

CRONOGRAMA:

CODIGO: 496900330076- SET DE FIJACION EXTERNA AXIAL DINAMICA X 3 PIEZAS											
ENTREGA/BIMENSUAL											
MES1	MES2	MES3	MES4	MES5	MES6	MES7	MES8	MES9	MES10	MES11	MES12
10			10				10				10

3.13 LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en Av. Brasil N° 600, Breña – Lima, Almacén Central del Instituto Nacional de Salud del Niño.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS

- Carta de compromiso de canje por defectos o vicios ocultos, se presentará para la suscripción del contrato, los productos a ingresar en el canje tendrán una vigencia igual o mayor a lo ofertado en el procedimiento de selección, y se realizará en el plazo de 10 días calendario de haberse notificado al proveedor, y no generará gastos adicionales a los pactados con la entidad, en las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas.

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 OTRAS OBLIGACIONES

5.1.1 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA *(No aplica)*

5.1.2 OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD *(No aplica)*

5.2 ADELANTOS *(No aplica)*

5.3 SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

5.4 CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

5.5 RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por el Almacén General de la Oficina de Logística, con previa conformidad (sello y firma) del QF. del Almacén SISMED del Servicio de Farmacia y la conformidad será otorgada por el QF. del Almacén SISMED del Servicio de Farmacia y V°B° del servicio de Urología en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso

5.6.1. DOCUMENTOS PARA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN

- Protocolo y/o Certificado de Análisis del producto, vigente.
- Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, vigente.
- Certificado de Buenas Prácticas de manufactura, vigente.
- Certificado de Buenas Prácticas de Transporte y distribución, vigente.
- Registro sanitario, vigente.
- Autorización Sanitaria de Funcionamiento, vigente.
- Guía de internamiento
- Orden de compra.

5.6 PRUEBAS O ENSAYOS PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES *(No aplica)*

5.7 PRUEBAS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES *(No aplica)*

5.8 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO PERIÓDICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación del Almacén Central de la Oficina de Logística, con

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

previa conformidad (sello y firma) del Q.F. del Almacén SISMED del Servicio de Farmacia.

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el QF. del Almacén SISMED del Servicio de Farmacia y servicio de Traumatología.
- Comprobante de pago.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en el Almacén Central de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño, sito en Av. Brasil N° 600, Breña – Lima – Lima.

5.9 FÓRMULA DE REAJUSTE *(No aplica)*

5.10 PENALIDADES

PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

OTRAS PENALIDADES *(No aplica)*

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente

5.11 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.12 GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato y/u Orden de Compra o Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

5.13 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

La suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no

² Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵

5.14 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima o por el Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros⁶.
- Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas – CLEAR LATINOAMERICANO⁷.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

5.15 RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

5.16 GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.17 CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

- VI. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de

³ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ De acuerdo al Oficio Múltiple N° 01-2022-PP/MINSA

⁷ De acuerdo al Oficio Múltiple N° D000035-2024-OGA-MINSA

personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

VII. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

6.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Resolución de Autorización de funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitido por la DIGEMID – ANM –ARM del MINSA, según corresponda.

Acreditación:

Copia simple de la Resolución de Autorización SANITARIA de funcionamiento, así como los cambios, modificaciones o ampliaciones otorgadas al Establecimiento Farmacéutico, emitido por la DIGEMID – ANM –ARM del MINSA, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

7. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 852,000 (ocho cientos cincuenta y dos mil con 00/100), Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de s/.71,000 (sesenta y mil con 00 / 100) Por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Insumos médicos quirúrgicos

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁸, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁹, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario,

⁸ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁹ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

